MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1971 por la que se convocan a concurso-oposición tres Auxiliarías de «Solfeo y Teoría de la Música» de los Conservatorios de Música de Madrid, Valencia y Córdoba.

Ilmos. Sres.: Vacantes tres Auxiliarías de «Solfeo y Teoría de la Música», de los Conservatorios de Música de Madrid, Valencia y Córdoba, respectivamente, a las que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de instancias, y de acuerdo con el proyecto de convocatoria informado por la Comisión Superior de Personal, en su reunión del día 15 de diciembre de 1971,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dichas Auxiliarías de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7 de agosto) y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a esta norma será de aplicación el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), de reglamentación general de los Conservatorios de Música. El procedimiento se ajustará a la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta o de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.° Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Profesores Auxiliares y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4 de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3.° Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Orden ministerial del 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), algunos de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de Capacidad, Título Profesional o Profesor de Música, conforme a la legislación anterior; ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de la resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.° Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 3.°

c) Que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

5.° La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero pueden presentarse en las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y el giro con el nombre de la oposición a que se destina.

6.° Cumplido el plazo de la admisión de las instancias y por la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad en lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán, los interesados, interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

7.° Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos se procederá al nombramiento del Tribunal, con sujeción al Decreto 495/1967, de 2 de marzo. Estará integrado por cinco miembros, designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, de los que el Presidente y dos Vocales serán Catedráticos del Conservatorio de Música, y los otros dos Profesores auxiliares de dichos Centros, todos ellos titulares de asignatura igual o análoga de la de la vacante objeto del concurso-oposición. Actuará de Secretario el Profesor auxiliar de más reciente ingreso en el Cuerpo y se nombrarán otros tantos suplentes que reúnan las mismas condiciones.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número uno del artículo sexto de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

8.° Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre «los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estime conveniente». El baremo de puntuación por los méritos alegados al concurso será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición, y por el siguiente orden de preferencia: servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas, ejercicios y programa

9.° Constituído el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la siguiente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses después de la publicación de la convocatoria y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de la presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que tratará sobre los siguientes puntos:

a) Desarrollo histórico de la Teoría de la Música.

b) Criterio del señor opositor sobre procedimientos pedagógicos y su aplicación en la actual enseñanza del solfeo.

c) Plan de estudios

d) Material instrumental, bibliográfico y discográfico a emplear en la enseñanza del solfeo.

Los ejercicios de la oposición serán:

A), escritos; B), orales; C), prácticos, interpretativos, y D), prácticos docentes.

A) Ejercicios escritos:

Primero.—Contestación a los temas del adjunto cuestionario, uno elegido por el Tribunal y otro por el señor opositor.
Segundo.—Realización a cuatro voces de un tiple melódico armónico propuesto por el Tribunal.
Tercero.—Composición de dos lecciones para primero y tercer cursos, respectivamente, sobre temas propuestos por el Tribunal.
Cuarto.—Realización de dos ejercicios de dictado musical, a una y dos voces.

B) Ejercicios orales:

Primero.—Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.
Segundo.—Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (ap. A, ejercicios escritos, número 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

C) Ejercicios prácticos interpretativos:

Primero.—Interpretación a primera vista de una lección de solfeo, escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.
Segundo.—Constará de dos fases:

a) Repetición y transporte al piano del acompañamiento escrito de una lección de solfeo.
b) Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una lección de solfeo.

Tercero.—Armonización al piano y a primera vista de una canción popular propuesta por el Tribunal.

D) Ejercicio práctico docente:

Impartir una clase de carácter teórico práctico a un grupo de alumnos de primero y tercer cursos sobre materias determinadas por el Tribunal.
Observaciones. — Todos los ejercicios son eliminatorios, de acuerdo con el artículo noveno de la base VII de la convocatoria, y el Tribunal podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos.
Los ejercicios correspondientes al apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

VII. Calificación del ejercicio y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará públicos nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.
Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.
El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.
Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a la misma autoridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.°, a saber: el que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos y por los de estado religioso licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos en defecto de la documentación reglamentaria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final de la Reglamentación General citada.
El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.
La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
13. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.
Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.
De acuerdo con el artículo 7.°, 2 de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal.

ANEXO

CUESTIONARIO DEL CONCURSO OPOSICIÓN A TRES AUXILIARÍAS DE «SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA» DE LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DE MADRID, VALENCIA Y CÓRDOBA

1.° El solfeo como enseñanza básica de la música.
2.° La notación musical.
3.° Métrica y ritmo musicales.
4.° Agógica, dinámica y expresión musical.
5.° El fenómeno sonoro.
6.° Escalas y modos.
7.° Intervalo, consonancia, disonancia y tonalidad.
8.° Melodía y armonía.
9.° La forma en la música.
10. La transposición y sus aplicaciones.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) para la admisión de aspirantes a la cátedra del grupo XXXII, «Presas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid,
Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

D. Alfonso Alvarez Martínez.
D. Guillermo Gómez Laa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández Tejero.

Sr Jefe de la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre a plazas de Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialidad de «Rayos X», por la que se cita a los opositores admitidos.

Una vez constituído el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Colaborador